



## RESOLUCION DIRECTORAL N°197-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

**VISTO: 04 MAR. 2025**

El Expediente N°03104729 con Registro de Documento N°05622564 y con Memorandum N°0223-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 26 de febrero de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de reconocer la deuda pendiente de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la Sra. SANTOS CAMONES YESENIA con DNI 48545977 ex servidora contratada bajo régimen laboral D.L 276 por la modalidad de REEMPLAZO TEMPORAL con el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL nivel SAF en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con la deuda pendiente de S/. 402.83 (CUATROCIENTOS DOS CON 83/100 SOLES).

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°015-2018-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA DS N°05-90-PCM Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;  
.....////



**Ambo,**  
////.....

Que, conforme al literal d) del artículo 24° del DECRETO LEGISLATIVO N°276 LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;

Con RESOLUCION DIRECTORAL N°0444-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 21 de octubre de 2024 SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la ENTREGA ECONOMICA POR PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la Sra. SANTOS CAMONES YESENIA con DNI 48545977 ex servidora contratada bajo régimen laboral D.L 276 por la modalidad de REEMPLAZO TEMPORAL con el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL nivel SAF en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total a percibir de S/. 1,485.75 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES), por el tiempo laborado a partir del 01/10/2023 al 30/04/2024 con un total de (07) meses;

Con INFORME N°0254-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita emitir acto resolutorio de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la Sra. SANTOS CAMONES YESENIA con DNI 48545977 ex servidora contratada bajo régimen laboral D.L 276 por la modalidad de REEMPLAZO TEMPORAL con el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL nivel SAF en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con la deuda pendiente de S/. 402.83 (CUATROCIENTOS DOS CON 83/100 SOLES); en merito al haberse realizado el pago de dicho concepto por el monto de S/. 1,082.92 (MIL OCHENTA Y DOS CON 92/100 SOLES);

Con INFORME N°0203-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 25 de febrero de 2025, el Director de la Dirección de Administración solicita emitir acto resolutorio de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la Sra. SANTOS CAMONES YESENIA con DNI 48545977 ex servidora contratada bajo régimen laboral D.L 276 por la modalidad de REEMPLAZO TEMPORAL con el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL nivel SAF en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con la deuda pendiente de S/. 402.83 (CUATROCIENTOS DOS CON 83/100 SOLES); en merito al haberse realizado el pago de dicho concepto por el monto de S/. 1,082.92 (MIL OCHENTA Y DOS CON 92/100 SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

...../////



**Ambo,**  
/////....

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la deuda pendiente de **ENTREGA ECONOMICA** de **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS** en favor de la **Sra. SANTOS CAMONES YESENIA** con DNI 48545977 ex servidora contratada bajo régimen laboral D.L 276 por la modalidad de REEMPLAZO TEMPORAL con el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL nivel SAF en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con la deuda pendiente de **S/. 402.83 (CUATROCIENTOS DOS CON 83/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR,** Que el egreso económico de la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Documento firmado digitalmente  
**CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI**  
DIRECTOR EJECUTIVO